

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
JARDINES INFANTILES VTF

REF: APRUEBA CONTRATO  
PRESTACION DE SERVICIOS A  
HONORARIOS.-

**DECRETO EXENTO N° 486**

CURACAUTIN, 09 DE JULIO DE 2018

VISTOS:

El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 01 de Julio de 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curacautin y don EDUARDO FERNANDO SANDOVAL RUBILAR el cual en su calidad de Profesor de Educación Física realizara el taller de Actividad Fisca y Vida Sana en el Jardín Infantil Rayito De Luna; lo dispuesto en el Párrafo 2º, Artículo 53, letra II), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que es atribución del Alcalde ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones del municipio; y teniendo presente las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato Prestación de Servicios a Honorarios de don EDUARDO FERNANDO SANDOVAL RUBILAR, Rut 18.266.317-4, cuyas copias se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



*Gwendy Elizabeth Worner Tapia*  
GWENDY ELIZABETH WORNER TAPIA  
SECRETARIA MUNICIPAL



*Jorge Rolando Saquel Albarran*  
JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN  
ALCALDE DE LA COMUNA

JRSA/gewt/chov/cfas

DISTRIBUCION:

- Kárdex Personal (2)
- C/c Jardín Infantil (2)
- DAEM

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN  
CON: EDUARDO FERNANDO SANDOVAL RUBILAR

En Curacautín, a 01 de Julio de 2018, entre don JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN, Alcalde de la Comuna en representación de la Ilustre Municipalidad de Curacautín y don EDUARDO FERNANDO SANDOVAL RUBILAR, Rut N° 18.266.317-4, nacido el 28 de Junio de 1992, nacionalidad chileno, estado civil soltero, domiciliado en Curacautín, La Reserva N° 230, Población Juan Bautista Mosso, de profesión Profesor de Educación Física, en adelante, el experto, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

1.- El empleador expresa que conforme a lo estipulado en el Anexo N° 1, Ítem 2 "Honorarios" del Manual de Transferencia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el cual se expresa la autorización para contratar a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias o asesorías.

2.- En virtud de lo anterior, por este acto la Municipalidad contrata los servicios de don EDUARDO FERNANDO SANDOVAL RUBILAR, para que en su calidad de Profesor de Estado en Educación Física, Deportes y Recreación realice el Taller de Actividad Física y Vida Sana.

3.- El cumplimiento de sus labores las realizará en el Jardín Infantil Rayito de Luna, ubicado en pasaje la Cantera esquina la Fusta, Población Juan Bautista Mosso.

4.- El experto desempeñará una jornada de 8 horas semanales, de las cuales 6 corresponderán a horas pedagógicas y 2 a horas cronológicas de acuerdo a la siguiente distribución:

DIA	HORARIO	NIVEL	TIEMPO
MARTES	10:00 a 10:45	SALA CUNA	1 HORA PEDAGOGICA
MARTES	10:45 A 11:30	NIVEL MEDIO	1 HORA PEDAGOGICA
JUEVES	10:00 a 10:45	SALA CUNA	1 HORA PEDAGOGICA
JUEVES	10:45 A 11:30	NIVEL MEDIO	1 HORA PEDAGOGICA
VIERNES	14:00 A 14:45	NIVEL MEDIO	1 HORA PEDAGOGICA
VIERNES	14:45 A 15:30	SALA CUNA	1 HORA PEDAGOGICA
			<b>6 HORAS PEDAGOGICAS</b>
MARTES/PLANIFICACION	11:30 A 13:30		<b>2 HORAS CRONOLOGICA</b>

Se entenderá que don EDUARDO FERNANDO SANDOVAL RUBILAR, tiene total conocimiento de las actividades para las que ha sido contratado.

5.- Como retribución por el servicio indicado, la Municipalidad pagará a don EDUARDO FERNANDO SANDOVAL RUBILAR por los servicios otorgados un total de \$ 184.000.- (Ciento ochenta y cuatro mil pesos) Mensuales.

Del honorario cancelado, la Municipalidad en conformidad a la Ley efectuará la retención del impuesto a la renta. La cantidad retenida por impuesto (10%) se reintegrará en Tesorería dentro de los plazos legales, otorgándose a más tardar en el transcurso del mes de marzo del año siguiente, el certificado de los honorarios pagados en el período anual anterior, de conformidad a lo establecido en la ley de renta.

6.- Serán de cargo exclusivo del profesional (o experto) sin derecho a reembolso, el cumplimiento de todas las obligaciones que impone a los trabajadores independientes el D.L. 3.500 del año 1980, a partir de la modificación introducida por la ley 20.255, esto es, la declaración y pago oportuno de sus cotizaciones previsionales, de salud y demás que correspondan, liberando expresamente a la Municipalidad y a su representante, de toda clase de responsabilidades por la falta de cotización y pago en los organismos de previsión y salud correspondientes

7.- La Boleta de Honorarios deberá ser emitida por el profesional el último día hábil de cada mes y será cancelada dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, además deberá adjuntar la planificación mensual del Jardín Infantil y sus respectivos niveles. La Encargada del Infantil será la responsable de supervisar el correcto cumplimiento de las obligaciones de don EDUARDO FERNANDO SANDOVAL RUBILAR, debiendo además extender el certificado de conformidad de la labor encomendada.

8.- El presente contrato se extenderá desde el 01 de Julio de 2018 y terminará el 30 de Septiembre de 2018.


9.- La Municipalidad se reserva el derecho de poner término al contrato en forma unilateral si el Profesor no cumple adecuadamente con las labores encomendadas o si ocurriera la suspensión del financiamiento que dio origen al presente Contrato.

10.- El presente Contrato de prestación de servicios no da derecho a beneficios de Cotizaciones Previsionales y las Licencias Médicas sólo servirán para justificar ausencia al trabajo por problemas de salud.

11.- Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la aplicación o interpretación de cualquiera de las partes del presente contrato, será sometida a los Tribunales Ordinarios de Curacautín, para lo cual fijan su domicilio en esta ciudad.

12.- El presente contrato se suscribe por las partes en cinco ejemplares, quedando uno en poder de don EDUARDO FERNANDO SANDOVAL RUBILAR y los restantes en poder de la Municipalidad para los trámites administrativos correspondientes.

En comprobante firman.

  
EDUARDO SANDOVAL RUBILAR  
PROFESOR TALLER  
"ACTIVIDAD FISICA Y VIDA SANA"

V°B°  
CHOV/cfas



JORGE SAQUEL ALBARRAN  
ALCALDE DE LA COMUNA